

Octavio Antonio Viñas y Ramón Salcedo Nº 2, de la Penitenciaría Nacional; Ramón Ramírez, de La Vega.

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Secretario de Estado de Justicia, cometan actos de malas conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden del Procurador General de la República, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El presente Decreto tendrá efectividad el día 16 de Agosto del año en curso.

Art. 4.—El Secretario de Estado de Justicia y el Procurador General de la República quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5048, que autoriza la impresión de un sobrecargo de 2 ctvs. a los sellos postales conmemorativo de la XVI celebración de los Juegos Olímpicos Internacionales.

G. O. Nº 8393, del 19 de agosto de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5048.

VISTOS la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461 del 18 de julio de 1950, la Ley Nº 4543 del 22 de septiembre del año 1956 y el Decreto Nº 2207 del 31 de octubre del 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de un sobrecargo de 2c. a los sellos postales conmemorativos de la Décimosexta celebración de los Juegos Olímpicos Internacionales. El sobrecargo será impreso en color rojo y consistirá en la silueta de un atleta en plena carrera, con la siguiente inscrip-

ción en forma ovalada en su alrededor: III JUEGOS PANAMERICANOS.

Art. 2.— Dicho sobrecargo será impreso en 35,000 sellos de cada uno de los ocho tipos de que consta la emisión autorizada por el Decreto N° 2207, de fecha 31 de octubre de 1956. El producto de este sobrecargo será puesto a disposición de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, para ser distribuido en partes iguales entre la Dirección General de Deportes y la Dirección General de Educación Física, con el fin de que se destine al estímulo del atletismo en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5049, que autoriza la impresión de una emisión de sellos postales. G. O. N°8395, del 26 de agosto de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5049.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio del 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia en los siguientes tipos y cantidades:

440,000 (Cuatrocientos cuarenta mil) sellos de cinco centavos para el franqueo ordinario color verde, negro y marrón.

440,000 (Cuatrocientos cuarenta mil) sellos de nueve centavos para el franqueo ordinario color azul claro, marrón, rojo y negro.

440,000 (Cuatrocientos cuarenta mil) sellos de trece centavos para el franqueo ordinario color amarillo naranja, verde oscuro, marrón y negro.